



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia

Nota verbal de fecha 10 de noviembre de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de San Marino ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de San Marino ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de San Marino sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la resolución [2362 \(2017\)](#) del Consejo (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 10 de noviembre de 2017
dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente
de San Marino ante las Naciones Unidas**

**Informe de San Marino sobre la aplicación de la resolución [2362 \(2017\)](#)
del Consejo de Seguridad**

Al igual que en anteriores resoluciones relativas al Estado de Libia, la República de San Marino ha adoptado medidas para aplicar las disposiciones que figuran en la resolución [2362 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad.

Las medidas aprobadas mediante resoluciones del Consejo de Seguridad adquieren fuerza ejecutiva en San Marino a través de decisiones del Congreso de Estado (Gobierno), en las que figura una lista de las medidas que deben ejecutarse y donde se da un mandato a las autoridades competentes de San Marino de que las apliquen.

El 28 de agosto de 2017, el Congreso de Estado de San Marino aprobó la Decisión núm. 7, titulada “Disposiciones para la aplicación de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con respecto al Estado de Libia”.

* El texto de la decisión se puede consultar en los archivos de la Secretaría.